

CONVENIO PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES MEDIANTE SUBSIDIOS DERIVADOS DE RECURSOS ESTATALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ LUIS ALOMIA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR OTRA PARTE, "CENTRO DE REHABILITACION NUEVA GENERACION A.C.", UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "NUEVA GENERACION MAGDALENA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CLAUDIO ROBERTO MARTINEZ TAUTÍMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO DR. JOSE LUIS ALOMIA ZEGARRA:

- 1.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º. CONSTITUCIONAL, TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD; POR SU PARTE, LA LEY DE SALUD EN EL ESTADO DE SONORA EN SU ARTÍCULO 7º, ESTABLECE QUE EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD LO CONSTITUYEN, ADEMÁS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL TERRITORIO DEL ESTADO.
- 1.2 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 10 DE MARZO DE 1997; QUE PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVÈNIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.
- 1.3 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESTÁ EL DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- 1.4 QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA ENTIDAD", CON EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DOCTOR FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6, FRACCIÓN II, Y 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997, POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR LEGALMENTE EL ORGANISMO EN LOS ASUNTOS QUE SE DERIVEN DE LAS FUNCIONES DEL MISMO.
- 1.5 QUE POR REFORMA AL ARTÍCULO 212-M BIS 2 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO N° 16, SECCIÓN I, DEL JUEVES 23 DE AGOSTO DE 2018, SE ESTABLECIÓ EL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS, ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE DICHO IMPUESTO ESTATAL DESTINADO A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA Y ASOCIACIONES CIVILES AUTORIZADAS POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CONADIC Y QUE CUENTEN CON



CLUNI, QUIENES DEBEN OPERAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ADICCIONES, RECURSOS QUE SE DEBEN OTORGAR DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.6 QUE EL DÍA JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2018, SE PUBLICARON EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO N° 48, SECCIÓN I, LOS "LINEAMIENTOS PARA EL DESTINO DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 212-M BIS 2, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, RELATIVOS AL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS", EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE APOYAR A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y SIN FINES DE LUCRO RADICADAS EN EL ESTADO DE SONORA, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ENTREGA DEL RECURSO.
- 1.7 QUE DENTRO DE LOS OBJETIVOS DE LOS LINEAMIENTOS ANTES MENCIONADOS ESTÁ EL APOYAR A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y SIN FINES DE LUCRO RADICADAS EN EL ESTADO DE SONORA, CON LOS RECURSOS INDICADOS EN EL PUNTO ANTERIOR A TRAVÉS DE SU DISTRIBUCIÓN MEDIANTE SUBSIDIOS PARA PROYECTOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y QUE TRABAJEN EN EL ESTADO DE SONORA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ESPECIALIZADOS QUE ADEMÁS ESTÉN RECONOCIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES (CONADIC) POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DENOMINADA COMO NOM-028-SSA2-2009, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES EN SUS DISTINTAS MODALIDADES DE TRATAMIENTO: PROFESIONAL, MIXTO O AYUDA MUTUA, QUE FORMEN PARTE DEL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; QUE CUENTEN CON CLAVE ÚNICA DE INSCRIPCIÓN (CLUNI); QUE CUENTEN CON REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES COMO ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES; QUE TENGAN UNA CARTA AVAL DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE SONORA (CECA), QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES, Y QUE DERIVADO DE LA MENCIONADA CONVOCATORIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA RESULTEN BENEFICIADOS CON LA ASIGNACIÓN DE DICHS RECURSOS.
- 1.8 QUE CON FECHA 19 DE MAYO DE 2023, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, PUBLICARON LA CONVOCATORIA N° 01/2023, DIRIGIDA A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y SIN FINES DE LUCRO EN EL ESTADO DE SONORA, QUE TRABAJEN EN EL ESTADO DE SONORA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ESPECIALIZADOS PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES EN SUS DISTINTAS MODALIDADES DE TRATAMIENTO: PROFESIONAL, MIXTO O AYUDA MUTUA, Y QUE PROMUEVAN PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SUS INSTALACIONES, Y QUE ADEMÁS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA EN REFERENCIA.
- 1.9 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD. PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, DEL CENTRO DE GOBIERNO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.
2. DECLARA "LA ASOCIACIÓN", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:



- 2.1 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 4,044, LIBRO N° 56 , DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2002, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO CORELLA ZAMUDIO, NOTARIO PÚBLICO N° 8, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MAGDALENA DE KINO, SONORA; TENIENDO COMO UNO DE SUS PRINCIPALES OBJETIVOS LA "PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES".
- 2.2 QUE ACREDITA LA FACULTAD CON LA QUE SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO, CON LA ESCRITURA PÚBLICA N° 4,044, LIBRO N° 56 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2002, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO CORELLA ZAMUDIO, NOTARIO PÚBLICO N° 8, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MAGDALENA DE KINO, SONORA. Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 0125047232040, SE ANEXA ACTA CONSTITUTIVA CON LA QUE ACREDITA DICHA PERSONALIDAD.
- 2.3 QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO PARA CENTROS DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES (CONADIC); QUE FORMA PARTE DEL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; QUE CUENTA CON CLAVE ÚNICA DE INSCRIPCIÓN (CLUNI); QUE CUENTA CON REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES COMO ESTABLECIMIENTO QUE PRESTA SERVICIO RESIDENCIAL DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES, QUE TIENE UNA CARTA AVAL DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE SONORA (CECA), ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES.
- 2.4 QUE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES, SU REPRESENTADA CUENTA CON LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "NUEVA GENERACION MAGDALENA", UBICADA EN PEDRO TRELLES NUMERO 605, COLONIA SAN MARTIN, EN MAGDALENA DE KINO, SONORA.
- 2.5 QUE SU REPRESENTADA PARTICIPÓ EN LA CONVOCATORIA N° 01/2023, A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1.8 DE ESTE INSTRUMENTO, Y ATENTO A LO ESTIPULADO EN LOS APARTADOS VI Y VII DE DICHA CONVOCATORIA, PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA 3 (TRES) DIFERENTES PROYECTOS, A FIN DE OBTENER EL SUBSIDIO ESTATAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSISTENTES EN:
- I. PROYECTO PARA TRATAMIENTO POR ADICCIONES EN EL MODELO DE ATENCIÓN MIXTO;
 - II. PROYECTO PARA INFRAESTRUCTURA, QUE BENEFICIE EL DESARROLLO DE LOS TRATAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y DE REHABILITACIÓN.
 - III. PROYECTO PARA ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES, QUE BENEFICIE EL DESARROLLO DE LOS TRATAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y DE REHABILITACIÓN.
- DICHOS PROYECTOS QUEDARON REGISTRADOS BAJO EL N° DGSMA-DV-C-2023/007, Y PREVIA EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, RESULTÓ BENEFICIADA CON ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN EN EL TEXTO DE ESTE CONVENIO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN FAVORABLE DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023, PARA SER APLICADOS EXCLUSIVAMENTE EN SU UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "NUEVA GENERACION MAGDALENA".
- 2.6 QUE CON BASE EN EL RESULTADO DEL DICTAMEN FAVORABLE ANTES MENCIONADO, ES DESEO DE SU REPRESENTADA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON "LA ENTIDAD" CON EL OBJETIVO DE AMPARAR EL SUBSIDIO QUE SE LE OTORGA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, COADYUVAR Y CONTRIBUIR CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES, PARA LO CUAL ACEPTA DESTINAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A SU UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES DENOMINADA "NUEVA GENERACION MAGDALENA", ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ESTATALES ASIGNADOS.
- 2.7 QUE PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN PEDRO TRELLES NUMERO 605, COLONIA SAN MARTIN, EN MAGDALENA DE KINO, SONORA.



2. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1 QUE EN ATENCIÓN A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE REGULAN LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.
- 3.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y QUE ACREDITAN FEHACIENTEMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE "LA ENTIDAD" APOYE ECONÓMICAMENTE A "LA ASOCIACIÓN" MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ESTATALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LOS 3 (TRES) PROYECTOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **DGSMA-DV-C-2023/007**, PRESENTADOS POR "LA ASOCIACIÓN", LOS CUALES FUERON APROBADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, CON APOYO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, MEDIANTE DICTAMEN FAVORABLE DE FECHA **08 DE AGOSTO DE 2023**, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL APARTADO VII, NUMERALES 1), 2) Y 3), DE LA CONVOCATORIA N° 01/2023, PUBLICADA EN FECHA 19 DE MAYO DE 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 212-M BIS 2, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, RELATIVO AL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO PARA EL DESTINO DE LOS RECURSOS ANTES MENCIONADOS, PARA OPERAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ADICCIONES EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD".

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, SE COMPROMETE A ENTREGAR A "LA ASOCIACIÓN" UN SUBSIDIO HASTA POR UN MONTO DE **\$2,059,533.41 (SON: DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 41/100, MONEDA NACIONAL)**, EL CUAL DEBERÁ DESTINAR EXCLUSIVAMENTE PARA OPERAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ADICCIONES EN SU UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "NUEVA GENERACION MAGDALENA", DE ACUERDO CON CADA UNO DE SUS PROYECTOS QUE RESULTARON AUTORIZADOS CON LOS MONTOS DEL RECURSO QUE SE ESPECIFICAN EN LA TABLA DESCRIPTIVA SIGUIENTE:

N°	PROYECTOS AUTORIZADOS	MONTO
I.	PARA TRATAMIENTOS POR ADICCIONES.- 16 TRATAMIENTOS, A RAZÓN DE \$25,000.00 C/U.	
	MONTO DE SUBSIDIO ASIGNADO:	\$400,000.00
II.	PARA INFRAESTRUCTURA, QUE BENEFICIEN EL DESARROLLO DE LOS TRATAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y DE REHABILITACIÓN.	
	MONTO DE SUBSIDIO ASIGNADO:	\$1,033,516.70
III.	PARA ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES, QUE BENEFICIEN EL DESARROLLO DE LOS TRATAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y DE REHABILITACIÓN.	
	MONTO DE SUBSIDIO ASIGNADO:	\$626,016.71



	TOTAL DE SUBSIDIO ASIGNADO:	\$2,059,533.41
--	------------------------------------	-----------------------

EL MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO AQUÍ NOMBRADA, ESTÁ DESTINADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS INDICADOS EN ESTA CLÁUSULA PARA BENEFICIO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SUS SERVICIOS EN APOYO A SU REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES.

EL SUBSIDIO PARA LOS PROYECTOS TANTO DE TRATAMIENTO, COMO DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO, SE ENTREGARÁ A "LA ASOCIACIÓN" EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, NO NEGOCIABLE, Y CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO UNA VEZ QUE "LA ASOCIACIÓN" PRESENTE ANTE "LA ENTIDAD" SU FACTURA FISCAL EXPEDIDA A NOMBRE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, MISMA QUE DEBERÁ AMPARAR EL CONCEPTO E IMPORTE DE CADA PROYECTO AUTORIZADO. EL IMPORTE FACTURADO QUEDARÁ SUJETO A LA CORRESPONDIENTE COMPROBACIÓN DEL GASTO EROGADO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO SUBSIDIADO ASIGNADO EN ESTA CLÁUSULA.

TRATÁNDOSE DEL SUBSIDIO DESTINADO A TRATAMIENTOS POR ADICCIONES, "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y/O SUS UNIDADES DE ESPECIALIZACIÓN MEDICA-CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES (UNEME-CAPA) ADSCRITAS, DEBERÁ REFERIR HACIA "LA ASOCIACIÓN" A LOS USUARIOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE PREVIA VALORACIÓN Y ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO RESPECTIVO, REQUIERAN DE APOYO ECONÓMICO PARA RECIBIR ATENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN EN ADICCIONES DENTRO DE UNAS INSTALACIONES DIGNAS Y DE CALIDAD CON EL FIN DE LOGRAR UNA VIDA SALUDABLE.

EL SUBSIDIO ASIGNADO A ESTE PROYECTO ESPECÍFICO AUTORIZADO PARA LOS TRATAMIENTOS POR ADICCIONES AQUÍ PACTADOS, SOLO SE ENTREGARÁ A "LA ASOCIACIÓN" POR LA CANTIDAD DE TRATAMIENTOS QUE COMPRUEBE, A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, HABER PROPORCIONADO Y CONCLUIDO TOTALMENTE, SIN QUE EL MONTO DE ESTE IMPORTE PUEDA EXCEDER EL MONTO ASIGNADO PARA DICHO PROYECTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL SUBSIDIO ASIGNADO EN ESTA CLÁUSULA, SE ENTREGARÁ A "LA ASOCIACIÓN", SIEMPRE QUE EXISTA LA PREVIA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS QUE HAYAN SIDO TRANSFERIDOS A LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y LA CONVOCATORIA DE DONDE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, REALIZARÁ EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO, TANTO DEL TRATAMIENTO QUE SE PROPORCIONE A CADA PACIENTE REFERIDO, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS DE ACONDICIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA A QUE SE REFIEREN LOS PROYECTOS AUTORIZADOS, VIGILANDO SU CORRECTA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN, COORDINANDO ESTAS ACCIONES EN TODO MOMENTO CON "LA ASOCIACIÓN", SIN PERJUICIO DE QUE LA TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTA ÚLTIMA SEA VERIFICADA POR OTRAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN".

"LA ASOCIACIÓN", SE OBLIGA A APLICAR EL MONTO TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INDICADOS LA CLÁUSULA ANTERIOR EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "NUEVA GENERACION MAGDALENA", DE ACUERDO Y CON APEGO AL CONTENIDO DE LA TABLA DESCRIPTIVA DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, REGISTRADOS CON EL EXPEDIENTE NÚMERO **DGSMA-DV-C-2023/007**, DICTAMINADO FAVORABLEMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

wp

↑

✓

o

TRATÁNDOSE DEL SUBSIDIO POR UN MONTO DE \$400,000.00 (SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100, M.N.), DESTINADO A TRATAMIENTOS POR ADICCIONES, "LA ASOCIACIÓN" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA CANTIDAD DE 16 (DIECISÉIS) TRATAMIENTOS DE REHABILITACIÓN A RAZÓN DE \$25,000.00 M.N. (SON: VEINTICINCO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), POR CADA TRATAMIENTO PROPORCIONADO Y CONCLUIDO POR "LA ASOCIACIÓN" DURANTE TRES MESES, QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "NUEVA GENERACION MAGDALENA". LOS 16 (DIECISÉIS) TRATAMIENTOS DE REHABILITACIÓN DEBERÁN SER ASIGNADOS A PACIENTES REFERIDOS POR "LA ENTIDAD" A "LA ASOCIACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y/O LAS UNIDADES DE ESPECIALIZACIÓN MEDICA-CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES (UNEME-CAPA).

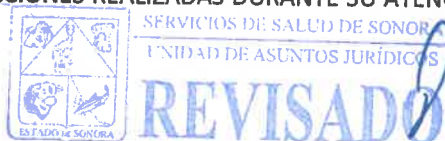
POR LO ANTERIOR, "LA ASOCIACIÓN" SE OBLIGA A BRINDAR SIN COSTO ALGUNO EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL QUE REQUIERAN LOS PACIENTES EN ADICCIONES QUE SEAN REFERIDOS Y ATENDIDOS AL AMPARO DE ESTE SUBSIDIO. EN TODOS LOS CASOS, "LA ASOCIACIÓN" DEBERÁ APLICAR LOS RECURSOS DESTINADOS POR "LA ENTIDAD" PARA QUE EL USUARIO BENEFICIADO CONCLUYA SU TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN DE MANERA SATISFACTORIA.

A FIN DE RECIBIR EL SUBSIDIO DEL PROYECTO PARA TRATAMIENTOS, "LA ASOCIACIÓN" SE OBLIGA A COMPROBAR, A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, QUE PROPORCIONÓ Y CONCLUYÓ TOTALMENTE DICHS TRATAMIENTOS DE PACIENTES REFERIDOS POR "LA ENTIDAD", A LA BREVEDAD POSIBLE, A FIN DE QUE SE REALICEN LOS AJUSTES QUE PUDIERAN RESULTAR SOBRE LOS TRATAMIENTOS AUTORIZADOS Y LOS PROPORCIONADOS POR "LA ASOCIACIÓN", EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

UNA VEZ QUE "LA ASOCIACIÓN" REALICE LA COMPROBACIÓN Y, EN SU CASO, LOS AJUSTES RESPECTIVOS, EL SUBSIDIO SE ENTREGARÁ PREVIA FACTURA FISCAL AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE AMPAREN LOS PROYECTOS AUTORIZADOS, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

ASIMISMO, "LA ASOCIACIÓN" SE OBLIGA:

- I. A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LO DISPUESTO POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-28-SSA2-2009, PARA LA PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO RESIDENCIAL QUE BRINDE A LAS PERSONAS USUARIAS DE SUS INSTALACIONES.
- II. A PROPORCIONAR MENSUALMENTE A "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE ESTOS RECURSOS EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS, MISMOS QUE DEBERÁN SER CONCLUIDOS A MÁS TARDAR AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III. A OTORGAR A LA PROPIA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA REALIZAR LAS REVISIONES O SUPERVISIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RESPECTO DEL AVANCE DEL PROYECTO AUTORIZADO, ASÍ COMO DEL DESTINO, APLICACIÓN Y GASTO DEL PROPIO RECURSO ASIGNADO A "LA ASOCIACIÓN", SIN PERJUICIO DE QUE LA TRANSPARENCIA EN EL USO DE ESTOS RECURSOS PUEDA SER VERIFICADA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD FISCALIZADORA QUE PROCEDAN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.
- IV. A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LO DISPUESTO POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-28-SSA2-2009 PARA LA PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO RESIDENCIAL QUE BRINDE AL AMPARO DEL ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- V. A INTEGRAR EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE CADA PACIENTE REFERIDO Y ATENDIDO AL AMPARO DE ESTE SUBSIDIO, ANOTANDO EN ÉL TODAS LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE SU ATENCIÓN. ASIMISMO,



SE OBLIGA A RESGUARDAR DICHOS EXPEDIENTES CLÍNICOS POR LO MENOS DURANTE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO ACTO MÉDICO PRACTICADO.

- VI. A INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDA, EL CASO EN QUE ALGÚN PACIENTE REALICE SU ALTA EN FORMA VOLUNTARIA O SIN AVISO; EN CASO DE QUE EL PACIENTE LLEGASE A PADECER TRASTORNOS GRAVES QUE AMERITEN SU REFERENCIA A OTRA INSTITUCIÓN DE SALUD, "LA ASOCIACIÓN", A LA BREVEDAD POSIBLE, DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A "LA ENTIDAD" PARA LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.
- VII. A INFORMAR MENSUALMENTE A "LA ENTIDAD", SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO BRINDADO AL PACIENTE REFERIDO Y ATENDIDO AL AMPARO DE ESTE SUBSIDIO, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES DE ACONDICIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, "LA ASOCIACIÓN" DEBERÁ REINTEGRAR EL RECURSO QUE SE LE HUBIERE OTORGADO. LO ANTERIOR, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO EN MATERIA DE ESTE SUBSIDIO.

CUARTA.- APOYO TÉCNICO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, EN CASO NECESARIO, PODRÁ ACTUAR COMO ÓRGANO CONSULTIVO DE "LA ASOCIACIÓN", BRINDANDO EL APOYO Y LA ASESORÍA TÉCNICA NECESARIOS PARA QUE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE SUS PROYECTOS AUTORIZADOS, SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-SSA2-2009, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES.

QUINTA.- CONTRALORÍA SOCIAL Y SUPERVISIÓN.

CON EL PROPÓSITO DE QUE SEA TRANSPARENTE EL MANEJO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, COORDINARÁ Y PARTICIPARÁ CON LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DE ESTOS RECURSOS PARA INTEGRAR UN COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL COMO MECANISMO PARA VERIFICAR DIRECTAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES ASIGNADOS, EN LOS TÉRMINOS Y PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN "LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESTINO DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 212-M BIS 2, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, RELATIVOS AL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS", EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE SUSTENTA A ESTE PROGRAMA DE SUBSIDIOS.

DICHO COMITÉ SERÁ INTEGRADO POR EL USUARIO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y UN SERVIDOR PÚBLICO QUE "LA ENTIDAD" DESIGNE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA, MISMO COMITÉ QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES MESES Y DEBERÁ INTEGRARSE POR CADA EJERCICIO FISCAL.

"EL COMITÉ" REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- SOLICITAR A "LA ENTIDAD" LA INFORMACIÓN PÚBLICA RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES;
- VERIFICAR QUE SEA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN SUFICIENTE, VERAZ Y OPORTUNA SOBRE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS;
- CORROBORAR QUE EL RECURSO PÚBLICO Y LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO DEL MISMO SEA APLICADO DE MODO OPORTUNO Y TRANSPARENTE;



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

- d) VIGILAR QUE EXISTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y QUE SE CUMPLA EN LOS PERÍODOS DE EJECUCIÓN DETERMINADOS;
- e) COMPROBAR QUE EL PROGRAMA DE SUBSIDIOS NO SE UTILICE CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO U OTROS FINES DISTINTOS A SU OBJETO Y QUE SE EJECUTE EN UN MARCO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y VARONES;
- f) REGISTRAR EN LOS INFORMES LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE "EL COMITÉ"; Y
- g) EN CASO DE ASÍ REQUERIRLO, PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS EN TORNO A LA MALA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO A "LA ENTIDAD", A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS Y/O ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES QUE PUEDAN DAR LUGAR, A FIN DE DETERMINAR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE SUBSIDIOS.

LA DOCUMENTACIÓN A UTILIZARSE POR "EL COMITÉ", DEBERÁ AJUSTARSE A LOS MODELOS DE FORMATOS ESTABLECIDOS EN LA GUÍA OPERATIVA DE CONTRALORÍA SOCIAL 2019 (PROGRAMA E025 DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES - PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES), EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES (CONADIC), APLICABLES SUPLETORIAMENTE EN ESTE PROCEDIMIENTO PARA EFECTOS DE CONTROL SOBRE LA ASIGNACIÓN, OPERACIÓN, DESTINO Y COMPROBACIÓN DEL RECURSO ESTATAL DE QUE TRATA EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSAS POR LAS QUE PODRÁ SER DADO DE BAJA UN COMITÉ SON:

- a) CONCLUSIÓN DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL.
- b) ABANDONO DEL TRATAMIENTO RESIDENCIAL.
- c) LA NO ACEPTACIÓN DE INTEGRAR "EL COMITÉ".
- d) MUERTE DEL USUARIO BENEFICIARIO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "LA ENTIDAD", TENDRÁ DERECHO DE VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO PUNTUAL DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO; PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO ANTERIOR, "LA ENTIDAD", DESIGNA AL **C. HERMES JESÚS RIVERA PÉREZ**, RESPONSABLE DE LA OFICINA DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, O LA PERSONA QUE EN SU MOMENTO LLEGUE A OCUPAR EL RESPECTIVO PUESTO, CARGO O COMISIÓN, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO CUYAS FUNCIONES CONSISTEN EN SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "LA ASOCIACIÓN" APLIQUE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO EN SU UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES DENOMINADA "**NUEVA GENERACION MAGDALENA**", DE ACUERDO CON LO ESPECIFICADO EN SUS PROYECTOS AUTORIZADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN SUS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA ANTERIORES. EN CASO DE OBSERVAR O DETECTAR INCUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN DICHS PROYECTOS, O DESVÍO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA ELLO, DEBERÁ INFORMARLO OPORTUNAMENTE A "LA ENTIDAD" PARA QUE SE PROCEDA CON LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, A LA APLICACIÓN DE SANCIONES O PENAS A QUE SE HAGA ACREEDORA "LA ASOCIACIÓN".

SEXTA.- PENA.

PARA EL CASO DE QUE "LA ASOCIACIÓN" INCUMPLA CON EL OBJETO U OBLIGACIONES QUE ASUME MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, SEGÚN DISPONIBILIDAD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA NO AFECTAR AL USUARIO BENEFICIADO, Y DE MANERA INMEDIATA SUSPENDERÁ A "LA ASOCIACIÓN" DEL PROGRAMA DE ESTOS RECURSOS Y NO PODRÁ PARTICIPAR EN LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SIGUIENTE AÑO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE INCURRA EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O DEL ORDEN CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, Y CONCLUIRÁ UNA VEZ QUE SE HAYA CUMPLIDO TOTALMENTE CON EL PROYECTO Y OBJETO A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, SIN QUE DICHA VIGENCIA PUEDA EXCEDER DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023.

OCTAVA.- TERMINACIÓN.

ESTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR CUMPLIRSE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II. POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EL CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.
- III. POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA ENTIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PREVIA NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE SE REALICE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y/O POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "LA ASOCIACIÓN":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO PACTADO;
- b) POR NO OBSERVAR LA CONFIDENCIALIDAD DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO OBSERVADO POR "LA ENTIDAD";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "LA ENTIDAD" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS TRATAMIENTOS ENCOMENDADOS;
- e) SI SE COMPRUEBA QUE PROPORCIONÓ O PRESENTÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTOS ALTERADOS O FALSOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO;
- f) POR EL ABANDONO DEL TRATAMIENTO DEL USUARIO BENEFICIADO POR EL PROGRAMA DE SUBSIDIOS;
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO;
- h) POR ACUERDO DE LAS PARTES, Y
- i) POR CUMPLIRSE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.

SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO SE DETERMINE QUE LOS RECURSOS OTORGADOS A "LA ASOCIACIÓN" DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO SE UTILIZARON CON FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- II. CUANDO "LA ASOCIACIÓN" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI "LA ASOCIACIÓN" INCURRE EN UNO O VARIOS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LA ENTIDAD" LO REQUERIRÁ POR ESCRITO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN EL QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN, SEA SUBSANADA LA DEFICIENCIA.

SI AL FINALIZAR DICHO TÉRMINO "LA ASOCIACIÓN" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO, "LA ENTIDAD" PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO,



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE SE REALICE A "LA ASOCIACIÓN", CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA CONCLUIR.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUANDO ÉSTOS SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y DEMOSTRADOS POR LA PARTE CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CONTINUARÁN APOYANDO LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ PÚBLICA, EN RAZÓN DE LO CUAL SE LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE AL ALCANCE DE LA CIUDADANÍA EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, AL IGUAL QUE LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA QUE RESULTEN APLICABLES.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA OBLIGATORIEDAD.

ESTE CONVENIO ES OBLIGATORIO PARA LAS PARTES, POR LO QUE NINGUNA DE ELLAS PODRÁ CEDER SUS DERECHOS O DELEGAR SUS OBLIGACIONES, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA SEXTA.- ELEMENTOS ESENCIALES Y NATURALES DE LAS OBLIGACIONES.

LOS ELEMENTOS ESENCIALES Y NATURALES DE LOS OBLIGACIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS SUPUESTOS QUE, EN SU CASO, SE ACTUALICEN DURANTE EL PRESENTE CONVENIO Y/O CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE TENDRÁN POR PUESTAS LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS PREVISTAS, AUNQUE NO SE EXPRESEN A LA LETRA EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1973, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS PREVISIONES.

CUALQUIER CUESTIÓN NO PREVISTA EN ESTE CONVENIO, QUE INCIDA DIRECTAMENTE EN SU OPERATIVIDAD, DEBERÁ SER MOTIVO DE ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" SIN MÁS FORMALIDAD QUE LA MATERIA DE DICHOS ACUERDOS SEA EN FORMA CLARA Y PRECISA, ASENTADA POR ESCRITO Y FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE AMBAS PARTES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LLEVAR A CABO LOS COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN CON EL PRESENTE CONVENIO, SE CELEBRARÁN LAS REUNIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, LAS CUALES TENDRÁN EL PROPÓSITO DE ANALIZAR Y DISCUTIR LOS TEMAS DE INTERÉS COMÚN, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTAS REUNIONES DEBERÁN DE EFECTUARSE EN FORMA ALTERNADA EN LA SEDE QUE DETERMINE CADA UNA DE "LAS PARTES", CONFORME AL ORDEN QUE PARA TAL EFECTO CONVENGAN.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

EL PRESENTE CONVENIO, SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "LA ASOCIACIÓN", CUENTA EN SU UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "NUEVA GENERACION MAGDALENA", CON EL PERSONAL, EXPERIENCIA Y MATERIALES, ASÍ COMO CON EL EQUIPO E INSTRUMENTOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO A LAS ADICCIONES; POR CONSIGUIENTE, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ENTIDAD", ES TOTALMENTE AJENA A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN O PUDIERAN DERIVARSE DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE "LA ASOCIACIÓN" Y SUS TRABAJADORES, POR LO QUE EN ESTE ACTO "LA ASOCIACIÓN" LIBERA A "LA ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA SUSCITARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "LA ASOCIACIÓN" Y LAS DERIVADAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA CIVIL, PENAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE LE IMPONGAN SU CARÁCTER DE PATRÓN, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, POR LO QUE "LA ENTIDAD", EN NINGÚN MOMENTO SE LE CONSIDERARÁ COMO INTERMEDIARIO O PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO DEL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS.

DÉCIMA NOVENA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO AQUELLA RELACIONADA CON EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PODRÁ DARSE A CONOCER PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA ENTIDAD", A EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE DE ACCESO RESTRINGIDO EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, LA CUAL EN NINGÚN MOMENTO, NI "LA ASOCIACIÓN" O "LA ENTIDAD", PODRÁN DISPONER DE DICHA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, NI DARLA A CONOCER A TERCERAS PERSONAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA Y LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DE ORDEN CIVIL O PENAL O CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE PUDIERAN DERIVARSE.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.

LA RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NUNCA SE PRESUMIRÁ, POR LO QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE "LAS PARTES" DESEEN REALIZAR A SU CONTENIDO, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO REALIZADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR "LAS PARTES", EN DONDE EXPRESAMENTE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES QUE SE MODIFIQUEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN.

PARA ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA Y SUS REGLAMENTOS, LA NOM-028-SSA2-2009 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- BUENA FE.

LAS PARTES ACEPTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO, SIENDO RESULTADO DE LA BUENA FE DE LAS PARTES, POR LO QUE EN CASO DE EXISTIR O PRESENTARSE DIFERENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO, PRIMERAMENTE TRATARÁN DE RESOLVERLAS DE COMÚN ACUERDO, O BIEN, CON EL AUXILIO DE ALGÚN MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEVANTANDO AL EFECTO EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS


REVISADO

PARA EL CASO DE DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU CONTENIDO, ALCANCE E INTERPRETACIÓN, EXPRESAMENTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA QUE LES CORRESPONDA O LLEGARE A CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MÁRGEN Y AL CALCE EN FORMA CUADRUPLICADA QUIENES EN ÉL INTERVIENEN EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE DEL ACTO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2023.

POR "LA ENTIDAD"

POR "LA ASOCIACIÓN"



DR. JOSÉ LUIS ALOMIA ZEGARRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA




C. CLAUDIO ROBERTO MARTINEZ TAUTÍMEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
CENTRO DE REHABILITACION
NUEVA GENERACION A.C.
"NUEVA GENERACION MAGDALENA"

TESTIGOS




DR. JOSÉ LUIS GARIBALDI ZAMORA
DIRECTOR GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES



MTRA. MONICA DE LA TORRE RAMOS
DIRECTORA DE GESTION DE SERVICIOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

SUPERVISOR DEL CONVENIO



C. HERMES JESÚS RIVERA PÉREZ
RESPONSABLE DE LA OFICINA DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIOS Y PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD MENTAL Y ADICCIONES

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL CENTRO DE RAHABILITACIÓN NUEVA GENERACION A.C., UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "NUEVA GENERACION MAGDALENA", CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023.- PARA SU REGISTRO.



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO